

|   |                  |  |
|---|------------------|--|
|  <p>QUILISALUD<br/>TEL. 817.061932-4<br/>SERVIMOS CON CALIDAD HUMANA</p> | <h2>ACUERDO</h2> | <p>CÓDIGO<br/>FR – AD – 00<br/>VERSIÓN: 01</p> |
|---|------------------|--|

**ACUERDO No.006  
(24 DE MAYO DE 2024)  
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION GERENCIAL VIGENCIA  
FISCAL 2024 - 2027 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD**

La Junta Directiva de QUILISALUD E.S.E., de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 11.6 del decreto 1876 y 7.6 del Acuerdo Municipal No. 036 de 1997 y 15.6 del Estatuto de la empresa y,

**CONSIDERANDO:**

Que Decreto 139 de 1996 establece los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público.

Que el Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011 establece las disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención.

Que el 8 de febrero de 2008, el gobierno nacional expidió el Decreto 0357 mediante el cual se reglamenta la evaluación y reelección de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. El presente Decreto tiene por objeto regular los aspectos relacionados con la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión que debe ser ejecutado por los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, durante el periodo para el cual fueron designados mediante concurso o reelección; así como establecer condiciones para la reelección de los mismos.

Que en el artículo 2º del mencionado Decreto se establece que el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar un plan de Gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión como Director o Gerente.

Así mismo en el artículo 4º establece que la Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente. Dicha aprobación deberá respetar los requisitos mínimos de quórum para deliberar y decidir. Para tal fin dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión, la Junta Directiva lo estudiara, lo ajustará, si lo considera pertinente y lo aprobara. De no hacerlo durante este lapso, se entenderá como aprobado el Plan de Gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente.

Que la Ley 1438 de 2011 en su Art. 72: establece que junta directiva debe **aprobar** el plan de gestión a ser ejecutado por Director o Gerente, durante el periodo para el cual fuera designado y sobre el que debería ser evaluado.



|   |                       |  |
|---|-----------------------|--|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIT. 817.003.542-4<br/>Servimos con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/>FR – AD – 00<br/>VERSIÓN: 01</p> |
|---|-----------------------|--|

Que el Artículo 74 de la misma ley: establece el proceso para evaluación del plan de gestión del director o gerente de ESE.

Que La Resolución 710 de 2012 adopta las condiciones y la metodología para la elaboración y la presentación del plan de gestión por parte de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de las Juntas Directivas.

Que la Resolución 743 de 2013, modificó los anexos técnicos de la Resolución 710 de 2012, relacionado con los indicadores de gestión a tenerse en cuenta en el Plan de Gestión de Gerentes. Modificada por la Resolución No. 408 de 2018, donde establece los indicadores de gestión gerencial de las Empresas Sociales del Estado.

Decreto 780 de mayo 16 de 2016, realiza reglamentaciones al sector salud y en la sección habla del nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que la Ley 1797 de Julio 13 de 2016, en su artículo 20, habla del nombramiento de los Gerentes de las Empresas sociales del Estado, los cuales se harán por el jefe de la respectiva entidad territorial para un periodo institucional de cuatro años, donde sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Alcalde Municipal del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, mediante Decreto 046 del 11 de abril de 2024, nombró al Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.485.658 expedida en Santander de Quilichao, Cauca, como Gerente de la Empresa Social del Estado QUILISALUD para el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

Que el Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ**, el día 11 de abril de 2024, mediante acta N° 043, tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado.

Que en sesión de Junta Directiva de fecha 24 de mayo de 2024, El Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ** Sustentó a los honorables miembros de la Junta Directiva el Plan de Gestión para el periodo 2024 – 2027, tomando como línea de base la información reportada a 31 de diciembre de 2023.

Que en la mencionada sesión, la Junta Directiva y luego de haber sido sometido a un estudio riguroso el Proyecto del Plan de Gestión, presentado por el Gerente, los miembros de la Junta Directiva presentes han decidido aprobarlo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Plan de Gestión vigencia 2024-2027 presentado por el Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ**, Gerente de la Empresa

SERVIMOS CON CALIDAD HUMANA  
CENTRO DE SALUD CENTRO  
TEL. 092-8292712

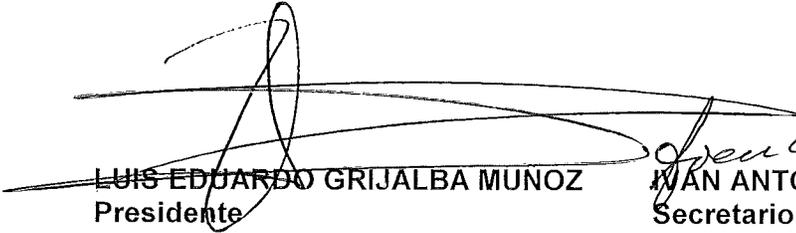
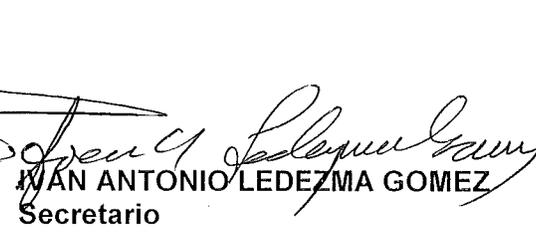
|  |                  |  |
|--|------------------|--|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIT 817.000.532-4<br/>Servimos con calidad humana</p> | <h2>ACUERDO</h2> | <p>CÓDIGO<br/>FR - AD - 00<br/>VERSIÓN: 01</p> |
|--|------------------|--|

Social del Estado QUILISALUD, el cual está contenido en el documento de que se anexa y que contiene sesenta y ocho (68) folios y que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición,

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santander de Quilichao Cauca, a los veinticinco (24) días del mes de mayo de 2024.

|   |   |
|---|---|
|  <p><b>LUIS EDUARDO GRIJALBA MUNOZ</b><br/>Presidente</p> |  <p><b>JUAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ</b><br/>Secretario</p> |
|---|---|

